



RESOLUCION DE GERENCIA N° 522 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 11 0 NOV. 2023

VISTO: El Expediente Externo N°49291-2023 que contiene la Solicitud de Separación Convencional recibida el día 02 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 27 de octubre del 2023 y recibido por la Entidad con fecha 02 de noviembre del 2023, el señor RUBÉN TELLO CARRETERO, identificado con CARNÉ DE EXTRANJERÍA N°001014601, casado con la señora ANA GRAZIA SAN MARTIN SBOTO, identificada con DNI N°40060820, quien se encuentra representada por la ciudadana LIZ CORAL DEL AGUILA SANGAMA, identificada con DNI N°71050052, ambos con domicilio actual en la Av. México Mz.C Lt.03, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, según mandato de poder inscrito en la Partida N°11192178, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 29 de setiembre del 2007, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Lince, Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima, declarando que su último domicilio conyugal fue en la dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondiente los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Expediente Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio, acreditan el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, los administrados señalan tener una (01) hija menor de edad de nombre, LEYRE TELLO SAN MARTIN, motivo por el cual cumplen con adjuntar el Acta de Nacimiento N°81037772, Acta de Conciliación por Acuerdo Total N°076-2023-CCP-PUC, de fecha 24 de mayo del 2023, suscrito por el Centro de Conciliación "PACTUM", respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas; además cumplen con presentar su declaración Jurada de No Tener Hijos Mayores de Edad Incapacitados;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; por cuanto que, durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/.101.50 (CIENTO UNO CON 50/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con el recibo de caja que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad: "Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley"; razón por la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N°1232-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 09 de noviembre del 2023, OPINA que resulta PROCEDENTE ADMITIR la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de Noviembre del 2015, teniendo una vigencia Indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, establece "El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)";

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



OK

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **RUBÉN TELLO CARRETERO**, identificado con **CARNÉ DE EXTRANJERÍA N°001014601**, casado con la señora **ANA GRAZIA SAN MARTIN SBOTO**, identificada con **DNI N°40060820**, quien se encuentra representada por la ciudadana **LIZ CORAL DEL AGUILA SANGAMA**, identificada con **DNI N°71050052**, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11192178**, respectivamente, ante la **Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el **29 de setiembre del 2007**; ante el **Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Lince, Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima**.

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el día **lunes 13 de noviembre del 2023** a horas **nueve de la mañana** (los interesados estar presente **cinco minutos** antes), en la **Gerencia de Asesoría Jurídica** de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del **Palacio Municipal** situado en el **Jr. Tacna N°480**.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la **Gerencia de Asesoría Jurídica** el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la **Oficina de Tecnología de Información** la publicación de la presente Resolución en el **Portal Institucional** de la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la **Gerencia de Secretaría General**, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abd. Keren Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL

